

AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA APOYAR AL SECTOR TURISTICO DE VITORIA-GASTEIZ. AÑO 2021

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Fecha fin de presentación: 10 de mayo de 2021

La concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva. La empresa deberá realizar una única solicitud, independientemente del número de locales en los que realice su actividad. Sólo se tramitará un único expediente de ayuda por empresa.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

BENEFICIARIOS

Personas físicas y jurídicas, que acrediten su actividad en el sector turístico, mediante su objeto social, en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes

REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que acreditando su actividad en el sector turístico mediante su objeto social, en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- Figurar dada de alta, en la fecha de publicación de la Convocatoria en al menos uno de los siguientes Epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

SECCIÓN	GRUPO O EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	681	Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
1	682	Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
1	683	Servicio de hospedaje en fonda y casas de huéspedes
1	684	Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos
1	685	Alojamientos turísticos extra hoteleros
1	686	Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada
1	687	Campamentos turísticos
1	755	Agencias de viajes
1	755.1	Servicios a otras agencias de viajes
1	755.2	Servicios prestados al público por las agencias de viajes
2	854	Expertos en organización de congresos, asambleas y similares
2	882	Guías de turismo
2	883	Guías intérpretes de turismo
1	989	Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales
1	989.2	Servicios organización congresos, asambleas y similares

Este requisito se comprobará de oficio por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

- Que su volumen de negocios o su balance general anual no supere los dos millones de euros.
- Que su plantilla no supere las diez personas empleadas.
- No hallarse vinculadas o participadas directa o indirectamente en un 25 por ciento o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos de microempresa anteriormente expuestos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas,

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre las solicitudes presentadas en función de los criterios establecidos en la convocatoria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se valorarán hasta 20 puntos, en base a los siguientes criterios:

1- Número de personas trabajadoras en el establecimiento o centro de trabajo: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada persona trabajadora en el establecimiento o centro de trabajo alegado, con independencia del porcentaje de jornada laboral.

Se valorará este criterio según la documentación aportada por la empresa junto con la solicitud de la ayuda.

2- Régimen de tenencia del local comercial: Se valorará con 5 puntos a aquellas personas o empresas que justifiquen realizar la actividad subvencionable en algún local en régimen de alquiler o propiedad sujeta a préstamo hipotecario en vigor.

Se valorará este criterio según la documentación aportada junto con la solicitud de la ayuda, al que se deberán adjuntar imágenes del establecimiento.

3- Régimen de tenencia del local comercial a pie de calle: Se valorará con 5 puntos a aquellas personas o empresas que justifiquen realizar la actividad subvencionable, en algún local situado a nivel de rasante de suelo, tenga escaparate y esté abierto al público en un horario comercial definido. También se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados, centros y galerías comerciales.

Se valorará este criterio según la documentación aportada junto con la solicitud de la ayuda.

En la solicitud se incluirán además imágenes del local que avalen las características exigidas.

VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

Se realizará una valoración de las solicitudes subvencionables presentadas según los criterios establecidos, procediendo a ordenar dichas solicitudes según la valoración obtenida.

La cuantía de la ayuda a conceder a la persona o entidad beneficiaria se establece en función de la puntuación obtenida:

- De 1 a 5 puntos: 600,00 euros.
- De 6 a 15 puntos: 750,00 euros.
- De 16 a 20 puntos: 900,00 euros.

En ningún caso, la subvención otorgada podrá superar el importe máximo de 2.700,00 euros por empresa beneficiaria.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la ayuda se realizará en un único pago tras la emisión de la resolución de la convocatoria.